



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 112-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de julio de 2021

VISTO:

El Informe Legal N°120-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 22 de julio de 2021, Oficio N°077-2021-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 21 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la UNIFSLB, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 112-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de julio de 2021

MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, conforme la ley 30220, ley universitaria establece en su artículo 30° evaluación de incentivos a la calidad educativa. - la existencia de Institutos de Investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2021-UNIFSLB/CO se aprueba entre otros, la creación de 04 Institutos de Investigación, entre ello, el Instituto de Investigación de Estudios de Interculturalidad y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, cuyo responsable del cargo estructural del Director del Instituto de acuerdo al cuadro para asignación de personal provisional de la UNIFSLB, debe ser desempeñado por un servidor perteneciente al Régimen Especial, es decir, por un docente;

Que, mediante Oficio N° 077-2021-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 21 de julio de 2021, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad, hace llegar la propuesta de encargatura en el cargo de Director del Instituto de Investigación de Estudios de Interculturalidad y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de julio de 2021, el asesor legal de la Universidad opina que es procedente encargar al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla como Director del Instituto de Investigación de Estudios de Interculturalidad y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en razón a los siguientes fundamentos: el Encargo es una acción administrativa a través de la cual se autoriza un servidor de carrera de desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, compatible con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, en ese contexto, existiendo una opinión favorable de Oficina de Asesoría Jurídica, y a la fecha no existiendo un servidor docente como titular del cargo estructural como Director del Instituto de Investigación de Estudios de Interculturalidad y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua, corresponder encargar dicha área al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla, por lo que es necesario aprobar esta encargatura mediante acto resolutivo de presidencia.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 112-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 23 de julio de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir de la fecha al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla, como Director del Instituto de Investigación de Estudios de Interculturalidad y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193